

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00004-R

Guayaquil, 14 de Enero de 2026

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;*
- Que,** el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera”;*
- Que,** el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estatuye lo siguiente: *“El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial (...)”;*
- Que,** el artículo 50 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece entre las atribuciones del Prefecto o Prefecta Provincial el poder: *“(...) delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias (...)”;*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, menciona: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”;*
- Que,** el artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: *“Para efectuar reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración de talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la Institución donde trabaja”;*
- Que,** el artículo 96 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que el pago por concepto de viáticos, no será sumado a la remuneración mensual unificada;

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00004-R

Guayaquil, 14 de Enero de 2026

- Que,** el artículo 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: *“La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley”;*
- Que,** el artículo 208 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, enuncia: *“Cuando una servidora o servidor de libre nombramiento o remoción se desplace a cumplir tareas oficiales de capacitación y/o actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observación dentro o fuera del país, se le concederá comisión de servicios con remuneración, percibiendo viáticos, subsistencias, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno (...)”;*
- Que,** el artículo 4 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos expedido por el Ministerio del Trabajo, le otorga a “viático” la siguiente definición: *“Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo. Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se les reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias. En el evento de que, en el lugar al que se desplazó la servidora, servidor, obrero u obrera, no existan sitios o disponibilidad de alojamiento, podrá hacer uso de estos servicios, en el lugar más cercano que cuente con los mismos; y, se pagará el viático correspondiente al sitio donde pernoctó, de lo que se dejará constancia en el informe al que se refiere el artículo 21 de este reglamento”;*
- Que,** el artículo 5 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, expresa lo siguiente: *“Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos...”;*
- Que,** el artículo 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos establece como requisito que la autorización para cumplir con servicios institucionales debe ser aprobado mediante resolución al tenor de lo siguiente: *“Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”;*
- Que,** el artículo 18 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos manifiesta: *“Las servidoras y servidores de la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces, encargados del control y respectivo desembolso de viáticos y subsistencias, así como los beneficiarios de los mismos, serán solidariamente responsables del estricto cumplimiento del presente*

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00004-R

Guayaquil, 14 de Enero de 2026

reglamento”;

- Que,** el artículo 21 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos estipula: *“Dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, las servidoras, servidores, obreros u obreras presentarán a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos alcanzados (...)”;*
- Que,** con Oficio de Absolución de Consulta Nro. 03444, de 29 de agosto de 2011, la Procuraduría General del Estado, atendiendo el requerimiento realizado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitió su pronunciamiento en los siguientes términos: *“(...) Atenta la naturaleza de las actividades que, en cada caso, implique la prestación de los servicios profesionales contratados, podría reconocerse gastos de movilización, hospedaje y alimentación, siempre y cuando se lo prevea en el respectivo contrato, de conformidad con el artículo 1561 del Código Civil. En cualquier caso, los valores que por tales conceptos se reconozcan, no deben superar los que se establecen en el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones, Subsistencias y Alimentación para el Cumplimiento de Licencias de Servicios Institucionales antes referido, a favor de los servidores de dicha institución (...)”;*
- Que,** la servidora Glenda Apolonia Hungría Cortez, se desempeña como Secretaria Particular bajo la modalidad de nombramiento de libre remoción, y es la funcionaria encargada de supervisar la preparación continua y el seguimiento detallado de la agenda programada de la Máxima Autoridad de la Institución;
- Que,** la servidora Adriana Estefania Quezada Farías se desempeña como Coordinadora de Despacho bajo la modalidad de nombramiento de libre remoción, y es la funcionaria encargada de coordinar la ejecución de actividades, dar seguimiento a disposiciones y decisiones emitidas por la Máxima Autoridad de la Institución;
- Que,** el abogado Sergio Díaz-Granados, en su calidad de Presidente Ejecutivo del Banco de Desarrollo de América Latina y El Caribe (CAF), mediante carta Nro. PE-126/2025 de 22 de septiembre de 2025, extendió invitación a la Prefecta del Guayas, para que participe en el *“Foro Económico Internacional América Latina y el Caribe 2026”*, que se llevará a cabo los días 28 y 29 de enero de 2026, en el Centro de Convenciones de la Ciudad de Panamá, República de Panamá;
- Que,** el señor Benjamín Lana, en su calidad de Director de Madrid Fusión y Director General de Vocento Gastronomía, mediante comunicación de 12 de diciembre de 2025, extendió invitación a la Prefecta del Guayas, para que participe en el evento *“Madrid Fusión - Alimentos de España 2026”*, organizado por Foro de Debate S.L.U, que se realizará los días 26, 27 y 28 de enero del presente año en la ciudad de Madrid, España;
- Que,** mediante Oficio Nro. PCG-SGE-2026-00031-O, de 9 de enero de 2026, se puso a conocimiento del Comité de Excusas y Calificaciones del H. Consejo Provincial del Guayas, la petición de comisión de servicios institucionales en el exterior con remuneración, solicitada por la Prefecta del Guayas, Marcela Aguiñaga Vallejo, de la que hará uso desde el 24 al 30 de enero del 2026, con la finalidad de acudir a la ciudad de Madrid, España al evento *“Madrid Fusión – Alimentos de España 2026”* y a la Ciudad de Panamá, República de Panamá al evento: *“Foro Económico Internacional – América Latina y el Caribe 2026”;*
- Que,** mediante Memorando Nro. PCG-SGE-2026-00012-M, de 12 de enero de 2026, el abogado José Gálvez Valderrama, en su calidad de Secretario General institucional,

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00004-R

Guayaquil, 14 de Enero de 2026

notificó a la Prefecta del Guayas, Viceprefecto del Guayas y a la Dirección de Talento Humano que los consejeros provinciales resolvieron por unanimidad emitir el informe favorable respecto de la comisión de servicios institucionales en el exterior con remuneración solicitada por la abogada Marcela Aguiñaga Vallejo del 24 al 30 de enero de 2026;

Que, mediante correo electrónico institucional, de 12 de enero de 2026, la servidora Verónica Arízaga Noroña, en su calidad de Gestora de Despacho, solicitó incluir en la Resolución de autorización y delegación de comisión de servicios al exterior a las servidoras Adriana Quezada Farías, Coordinadora de Despacho, y Glenda Hungría Cortez, Secretaria Particular, quienes acompañarán a la Máxima Autoridad de la Institución como delegadas;

Que, mediante Memorando Nro. PCG-DTH-2026-00042-M, de 13 de enero de 2026, el Mgs. Miguel Bonard Rugel, en su calidad de Director de Talento Humano, emitió su informe favorable para el otorgamiento de comisión de servicios institucionales al exterior con remuneración del 24 al 30 de enero de 2026, a las servidoras Adriana Quezada Farías y Glenda Hungría Cortez, indicando que las mismas cumplen con el perfil requerido para realizar la cobertura de las actividades que desarrollará esta Prefectura del Guayas y asistir a ambos eventos;

Que, el evento *"Madrid Fusión – Alimentos de España 2026"* es uno de los congresos gastronómicos más prestigiosos del mundo, celebrado anualmente en Madrid, España. reuniendo chefs, restauradores, productores, académicos y amantes de la cocina para compartir desarrollando conferencias, talleres, exhibiciones y demostraciones en vivo, además de servir como plataforma para la promoción de la gastronomía global, fomenta la sostenibilidad, la creatividad y la cooperación entre profesionales del sector, además sirve como plataforma para descubrir nuevos talentos y presentar productos innovadores, impulsando la creatividad y la sostenibilidad en la cocina. También promueve el intercambio cultural y gastronómico entre diferentes países, lo que lo convierte en un espacio de aprendizaje e inspiración y para mostrar al mundo la cultura y gastronomía Guayasense;

Que, por su parte, el *"Foro Académico Internacional – América Latina y el Caribe 2026"*, está orientado a destacar la importancia de fortalecer las alianzas público – privadas como herramienta esencial para el crecimiento de América Latina y el Caribe, con especial énfasis en la promoción de inversiones, la modernización de las infraestructuras y el avance coordinado de las transiciones verde, digital y energética, temas que son de interés de esta institución en mejoría de la provincia y de sus ciudadanos;

En ejercicio de mis facultades conferidas en la Constitución y la Ley,

RESUELVO:

Art. 1.- Autorizar la comisión de servicios institucionales al exterior con remuneración, incluidos los gastos por pasajes, viáticos, subsistencia y movilización de las funcionarias Adriana Estefania Quezada Farías, Coordinadora de Despacho y Glenda Apolonia Hungría Cortez, Secretaria Particular, del 24 al 30 de enero de 2026, para que asistan por delegación y sean parte de mi equipo de apoyo en los eventos *"Madrid Fusión – Alimentos de España 2026"*, en la ciudad de Madrid, España y *"Foro Económico Internacional América Latina y el Caribe 2026"*, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, considerando la diferencia horaria y el tiempo recurrido por los traslados.

Art. 2.- Autorizar el pago de la adquisición de pasajes, pago de viáticos y subsistencias al exterior del 24 al 30 de enero de 2026, de las profesionales que me acompañarán como

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00004-R

Guayaquil, 14 de Enero de 2026

delegadas, dentro de los límites y parámetros establecidos en la Ley y en la normativa secundaria emitida por el Ministerio del Trabajo.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las Direcciones Administrativa, de Talento Humano y Financiera a fin de implementarla.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial de esta Prefectura Provincial.

Art. 5.- Disponer a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación – TICS, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

Dado y firmado en el Despacho de la señora Prefecta Provincial, en la ciudad de Guayaquil.



Firmado digitalmente por:
Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
2026-01-14 16:01:33 ECT

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA DEL GUAYAS

Anexo:
MAV/afl/gmk
GENERADO POR E-DOC: #89833

